

GUÍA DE APLICACIÓN DE LA LEY 11/2018 DE INFORMACIÓN NO FINANCIERA Y DIVERSIDAD.

Y PREGUNTAS FRECUENTES.





ÍNDICE

1. Introducción a la Ley 11/2018
2. Nuevas obligaciones
3. Empresas afectadas
4. Contenido del Estado de Información No Financiera (ENIF)
5. Requerimientos de verificación y divulgación
6. Preguntas frecuentes

1. INTRODUCCIÓN A LA LEY 11/2018.

El BOE de 29 de diciembre de 2018, publica la aprobación por el Congreso de Diputados de la **Ley 11 /2018 sobre información no financiera y diversidad**.

Con esta aprobación se modifica el Código de Comercio, el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010 , de 2 de julio, y la Ley 22 /2015 , de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, en materia de información no financiera y diversidad, lo que nos da un mensaje de su relevancia.

Estas modificaciones en la legislación española, se hacen en el marco del cumplimiento de la Directiva 2014 /95 /UE, por lo que el nuevo marco de cumplimiento tendrá impacto en un gran número de empresas europeas y será una nueva variable en las operaciones comerciales y financieras en el marco de la UE.

La nueva obligación para las sociedades que cumplan los requisitos sobre divulgación de información no financiera contribuye a medir, supervisar y gestionar el rendimiento de las empresas y su impacto en la sociedad. En este contexto, con el fin de mejorar la coherencia y comparabilidad de la información no financiera divulgada, algunas empresas deben preparar un **Estado de Información No Financiera (EINF)** que contenga información relativa por lo menos, a cuestiones medioambientales y sociales, así como relativas al personal, al respeto de los derechos humanos y a la lucha contra la corrupción y el soborno.

Ese estado debe incluir una descripción de las políticas, de los resultados y los riesgos vinculados a esas cuestiones y debe incorporarse en el informe de gestión de la empresa obligada o, en su caso, en un informe separado correspondiente al mismo ejercicio que incluya el mismo contenido y cumpla los requisitos exigidos.

2. NUEVAS OBLIGACIONES.

La información no financiera deberá someterse a los mismos criterios de aprobación, depósito y publicación que las cuentas anuales.

OBLIGACIONES DE LOS **ADMINISTRADORES***



Los administradores de la sociedad están obligados a formular, en el plazo máximo de tres meses contados a partir del cierre del ejercicio social, las cuentas anuales, el informe de gestión, que incluirá, cuando proceda, el Estado No Financiero, y la propuesta de aplicación del resultado, así como, en su caso, las cuentas y el informe de gestión consolidados.

Las cuentas y el informe de gestión consolidados, que incluirá, cuando proceda, el Estado No Financiero consolidado, serán firmados por todos los administradores de la sociedad obligada a formularlos, que responderán de la veracidad de los mismos. Si faltara la firma de alguno de ellos, se señalará en los documentos en que falte, con expresa mención de la causa.

Los administradores de la sociedad deben presentar el Estado No Financiero junto con las cuentas anuales en el Registro Mercantil, en el plazo de un mes desde la aprobación de dichas cuentas.

* Art. 253. Modificación del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio. Pendiente de aprobación.

OBLIGACIONES DE LA COMPAÑÍA

La información incluida en el Estado No Financiero será verificada por un prestador independiente de servicios de verificación.

El Estado No Financiero se pondrá a disposición del público de forma gratuita y será fácilmente accesible en el sitio web de la sociedad dentro de los seis meses posteriores a la fecha de finalización del año financiero y por un período de cinco años.

Entre la información que se deberá incluir en el Estado No Financiero destaca: información sobre cuestiones medioambientales (economía circular, cambio climático biodiversidad, etc.), sobre cuestiones sociales y relativas al personal (políticas, seguridad y salud, formación, igualdad, etc.), sobre los derechos humanos, sobre la lucha contra la corrupción, sobre la diversidad y sobre los impactos en la sociedad.



3. EMPRESAS AFECTADAS.

Desde la entrada en vigor de la Ley, en 2018, estaban obligadas a presentar Estado de Información No Financiera (EINF) empresas o grupos de empresas de más de 500 trabajadores, pero a partir de 2021 deberán presentar un EINF en su informe de gestión, aquellas sociedades de capital y sociedades que formulen cuentas consolidadas, que se encuentre en una de estas situaciones:

1. Tengan un número medio de trabajadores superior a 250 empleados y la consideración de entidades de interés público, exceptuando a las entidades que tienen la calificación de empresas pequeñas y medianas de acuerdo con la Directiva 34/2013 o bien,
2. Que, teniendo un número medio de trabajadores superior a 250 empleados, durante dos ejercicios consecutivos reúnan, a la fecha de cierre de cada uno de ellos, al menos una de las circunstancias siguientes:
 - Que el total de las partidas del activo sea superior a 20.000.000 de euros,
 - El importe neto de la cifra anual de negocios consolidada supere los 40.000.000 de euros



SOCIEDADES de capital y sociedades que formulen cuentas consolidadas con más de **250 TRABAJADORES**



Durante **2 EJERCICIOS CONSECUTIVOS** reúnan al menos 1 de las circunstancias siguientes:

- Total de las partidas del activo **>20M€**
- Importe neto de la cifra anual de negocios **>40M€**

4. CONTENIDO DEL ESTADO DE INFORMACIÓN NO FINANCIERA

La información no financiera deberá someterse a los mismos criterios de aprobación, depósito y publicación que las cuentas anuales.

Una breve descripción del **modelo de negocio** del grupo, que incluirá descripción de su entorno empresarial, la organización y estructura de la sociedad, mercados en los que opera, objetivos y estrategias de la sociedad, y los principales factores y tendencias que puedan afectar a su futura evolución.

Una descripción de las **políticas que aplica el grupo respecto a dichas cuestiones**, que incluirá los procedimientos de diligencia debida aplicados para la identificación, evaluación, prevención y atenuación de riesgos e impactos significativos y de verificación y control, incluyendo qué medidas se han adoptado.

Los **resultados de esas políticas, debiendo incluir indicadores clave de resultados no financieros pertinentes** que permitan el seguimiento y evaluación de los progresos y que favorezcan la comparabilidad entre sociedades y sectores; de acuerdo con los marcos nacionales, europeos, internacionales de referencia en cada materia.

Los **principales riesgos** relacionados con las cuestiones vinculados a las actividades del grupo y la gestión de dichos riesgos, explicando los procedimientos de detección y evaluación de acuerdo con marcos nacional es, europeos o internacionales de referencia para cada materia.

Entre las cuestiones a reportar en el Estado de información no financiera (EINF) destacan las cuestiones medioambientales, relativas al personal, sociales, respeto de los derechos humanos, lucha contra la corrupción y el soborno e información sobre la sociedad.



1. CUESTIONES MEDIOAMBIENTALES

Información sobre los efectos actuales y previsibles de las actividades de la empresa en el medio ambiente y en la salud y la seguridad:

- Procedimientos de evaluación o certificación ambiental.
- Recursos destinados a la prevención de riesgos ambientales.
- Aplicación del principio de precaución, la cantidad de provisiones y garantías para riesgos.

Y referida así mismo a:

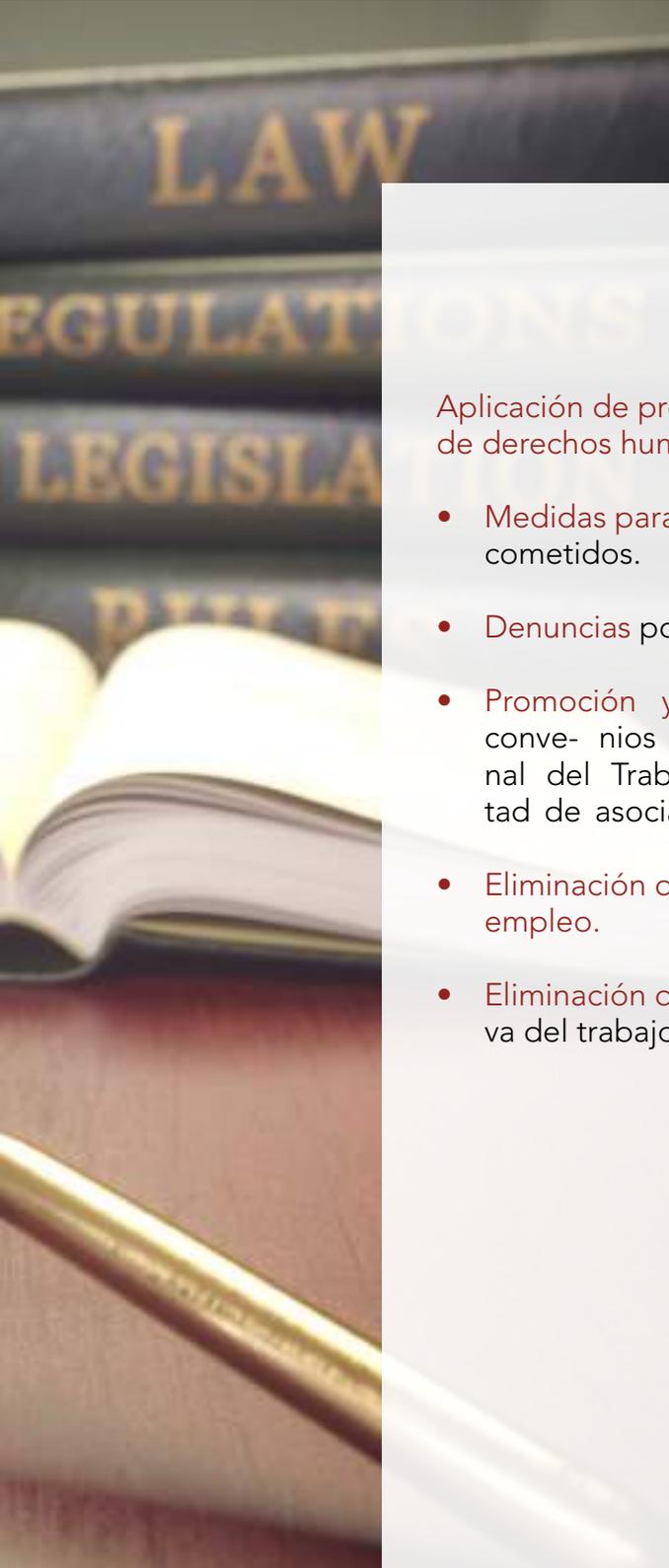
- **Contaminación:** medidas para prevenir, reducir o reparar las emisiones de carbono, así como la contaminación acústica y la lumínica.
- **Economía circular y prevención y gestión de residuos:** medidas de prevención, reciclaje, reutilización, otras formas de recuperación y eliminación de desechos, incluidas acciones para combatir el desperdicio alimentario.
- **Uso sostenible de los recursos:** el consumo de agua y el suministro de agua de acuerdo con las limitaciones locales, el consumo de materias primas y las medidas adoptadas para mejorar la eficiencia de su uso, el consumo directo e indirecto de energía y las medidas para mejorar la eficiencia energética y el uso de energías. **Cambio climático:** elementos importantes de las emisiones de gases de efecto invernadero generadas, las medidas adoptadas para adaptarse a las consecuencias del cambio climático, las metas de reducción establecidas voluntariamente a medio y largo plazo y los medios implementados para tal fin.
- **Protección de la biodiversidad:** medidas para preservar o restaurar la biodiversidad e impactos causados por las actividades u operaciones en áreas protegidas.



2. CUESTIONES SOCIALES Y RELATIVAS AL PERSONAL

- **Empleo:** número total y distribución de empleados atendiendo a criterios representativos de la diversidad (sexo, edad, país, etc.).
- **Organización del trabajo:** organización del tiempo de trabajo.
- **Salud y seguridad:** condiciones de salud y seguridad en el trabajo.
- **Relaciones sociales:** organización del diálogo social.
- **Formación:** las políticas implementadas en el campo de la formación.
- **Accesibilidad universal de las personas con discapacidad.**
- **Igualdad:** medidas adoptadas para promover la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres y Planes de igualdad, medidas adoptadas para promover el empleo, protocolos contra el acoso sexual y por razón de sexo, la integración y la accesibilidad universal de las personas con discapacidad; la política contra todo tipo de discriminación y, en su caso, de gestión de la diversidad.





3. RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS

Aplicación de procedimientos de diligencia debida 1 en materia de derechos humanos:

- **Medidas para mitigar**, gestionar y reparar posibles abusos cometidos.
- **Denuncias** por casos de vulneración de derechos humanos.
- **Promoción y cumplimiento** de las disposiciones de los convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo relacionadas con el respeto por la libertad de asociación y el derecho a la negociación colectiva.
- **Eliminación de la discriminación** en el lugar de trabajo y el empleo.
- **Eliminación del trabajo forzoso u obligatorio**. Abolición efectiva del trabajo infantil.



4. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y SOBORNO

- Medidas adoptadas para prevenir la corrupción y el soborno.
- Medidas para luchar contra el blanqueo de capitales.
- Aportaciones a fundaciones y entidades sin ánimo de lucro.



5. SOCIEDAD

- Compromisos de la empresa con el desarrollo sostenible: impacto de la actividad en el empleo, el desarrollo local, las poblaciones locales y el territorio; y relaciones mantenidas con los actores de las comunidades locales y las modalidades del diálogo con estos.
- Subcontratación y proveedores: inclusión en la política de compras de cuestiones sociales, de igualdad de género y ambientales, consideración en las relaciones con proveedores y subcontratistas de su responsabilidad social y ambiental y sistemas de supervisión y auditorías y resultados de los mismos.
- Consumidores: medidas para la salud y la seguridad de los consumidores y sistemas de reclamación.
- Subvenciones públicas recibidas.
- Cualquier otra información que sea significativa.



5. REQUERIMIENTOS DE VERIFICACIÓN Y DIVULGACIÓN.

La información no financiera deberá someterse a los mismos criterios de aprobación, depósito y publicación que las cuentas anuales.

VERIFICACIÓN

Hasta la fecha, no existía ninguna obligación de verificación de la información no financiera, pero con la aprobación de esta Ley, pasa a ser obligatorio que un prestador independiente de servicios de verificación revise la información contenida en el Estado de información no financiera (EINF).

La ley establece que los auditores de cuentas y las sociedades de auditorías de cuentas, únicamente deben comprobar que se haya facilitado el estado de información no financiera, interpretándose que la cualificación requerida para la información no financiera es específica de otros perfiles profesionales y buscando la diversidad en los prestadores de servicios profesionales.

DIVULGACIÓN

Finalmente, la divulgación de esta información deberá disponerse de forma gratuita en los primeros seis meses desde la finalización del ejercicio y deberá permanecer disponible al menos durante cinco años.

6. PREGUNTAS FRECUENTES.



¿QUÉ ES UNA ENTIDAD DE INTERÉS PÚBLICO?

El Real Decreto 877/2015, que modifica el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Auditoría de Cuentas, define como entidad de interés público a las siguientes entidades:

- Las entidades de crédito, las entidades aseguradoras, así como las entidades emisoras de valores admitidos a negociación en mercados secundarios oficiales de valores o en el mercado alternativo bursátil que pertenecen al segmento de empresas en expansión.
- Las empresas de servicios de inversión y las instituciones de inversión colectiva que, durante 2 ejercicios consecutivos, a la fecha de cierre de cada uno de ellos, tengan como mínimo 5.000 clientes, en el primer caso, o 5.000 partícipes o accionistas, en el segundo caso, y las sociedades gestoras que administren estas instituciones.
- Los fondos de pensiones que, durante 2 ejercicios consecutivos, a la fecha de cierre de cada uno de ellos, tengan como mínimo 10.000 partícipes y las sociedades gestoras que administren estos fondos.
- Las fundaciones bancarias, las entidades de pago y las entidades de dineros electrónicos.
- Aquellas entidades distintas de las mencionadas en los párrafos anteriores el importe neto de la cifra de negocios y plantilla media durante dos ejercicios consecutivos, a la fecha de cierre de cada uno de ellos, sea superior a 2.000m € y 4.000 trabajadores, respectivamente.
- Los grupos de sociedades en las que la sociedad dominante sea una de las entidades previstas en las letras anteriores. De acuerdo con la definición antes mencionada, están incluidas en el ámbito de aplicación de esta norma aquellas sociedades de interés público calificadas como “empresa grande” y que a su vez formulan cuentas consolidadas.

¿UNA SOCIEDAD DEPENDIENTE QUE PERTENECE A UN GRUPO ESTÁ EXENTA DE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR UN ESTADO DE INFORMACIÓN NO FINANCIERA?

Si la empresa y sus dependientes están incluidas en el informe de gestión consolidado de otra empresa, estará exenta.

¿CUÁNDO UNA SOCIEDAD DEPENDIENTE DE UN GRUPO SEA, A LA VEZ, DOMINANTE DE UN SUBGRUPO, ESTARÁ EXENTA DE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR UN ESTADO DE INFORMACIÓN NO FINANCIERA?

Estará exenta si la sociedad y sus dependientes están incluidas en el informe de gestión consolidado de otra sociedad en el que se cumple con esta obligación.

Si una entidad se acoge a esta opción, deberá incluir en el informe de gestión una referencia a la identidad de la sociedad dominante y el Registro Mercantil u otra oficina pública donde quedarán depositados sus cuentas junto con el informe de gestión consolidado. En los supuestos de no quedar obligada a depositar sus cuentas en ninguna oficina pública, o de haber optado por la elaboración de un informe separado, deberá incluir en el informe de gestión una referencia sobre dónde se encuentra disponible o se puede acceder a la información consolidada de la sociedad dominante.

¿CÓMO Y DÓNDE SE PRESENTARÁ EL ESTADO DE INFORMACIÓN NO FINANCIERA?

Se deberá presentar junto con las cuentas anuales y el informe de gestión (el cual deberá incluir la información no financiera) en el Registro Mercantil. Las sociedades tienen dos opciones para cumplir con la obligación de presentar la información no financiera:

- Incluir en el informe de gestión del estado de información no financiera (consolidado, en su caso).
- Emitir informe separado de información no financiera, en la que se indique de manera expresa que esta información forma parte del informe de gestión de la sociedad.

¿CON QUÉ ESTÁNDARES SE PUEDEN BASAR LAS SOCIEDADES PARA ELABORAR EL ESTADO DE INFORMACIÓN NO FINANCIERA?

Marcos internacionales, por ejemplo:

- Estándares del Global Reporting Initiative (GRI), el principal estándar de referencia internacional para la elaboración de informes de sostenibilidad.
- Pacto Mundial de las Naciones Unidas.
- Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas. Acuerdos de París sobre cambio climático.
- Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos.
- Líneas Directrices de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) para empresas multinacionales.
- Norma ISO 26000 Guía de responsabilidad social. Norma SA 8000 de Responsabilidad Social.
- Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social de la Organización Internacional del Trabajo.
- Otros marcos internacionales reconocidos.

Marcos nacionales o marcos de la Unión Europea:

- Directrices sobre la presentación de informes no financieros de la Comisión Europea.
- Sistema de Gestión y Auditoría Medioambientales (EMAS) adaptado al ordenamiento jurídico español mediante el Real Decreto 239/2013, de 5 de abril.

SI LA EMPRESA DISPONE DE ALGUNA CERTIFICACIÓN VERIFICADA POR UN EXTERNO ACREDITADO, ¿ESTÁ EXENTA DE INFORMAR AL INFORME DE GESTIÓN O DE HACER UN ESTADO DE INFORMACIÓN NO FINANCIERA?

En el caso de que la empresa haya obtenido, por ejemplo, el registro EMAS, se considerará válida y suficiente, para cumplir con el apartado del informe dedicado a información medioambiental, la información contenida en la declaración ambiental validada por un verificador acreditado en la medida en que este certificado no sólo opere por centro de trabajo y cubra la totalidad de la actividad de la sociedad. No obstante, la acreditación EMAS (u otra) en ningún caso puede dispensar a la entidad de informar sobre la actividad medioambiental en el informe no financiero. Las empresas que dispongan de estudios más detallados de huella de carbono, de políticas de adaptación a los impactos del cambio climático o de otros ámbitos ambientales, podrán aportar esta información como complemento al resto de la información ambiental requerida.

¿EL ESTADO DE INFORMACIÓN NO FINANCIERA DEBE SER VERIFICADO POR UN EXTERNO? ¿QUÉ CONSECUENCIAS TIENE NO VERIFICARLO?

El estado de información no financiera debe ser verificado por un prestador independiente de servicios de verificación.

Los auditores de cuentas y las sociedades de auditoría de cuentas únicamente deben comprobar que se haya facilitado el estado de información no financiera.

Si las sociedades obligadas por ley a elaborar este informe no presentan o verifican la información no financiera, podría suponer la no inscripción en el Registro Mercantil de las cuentas anuales y el resto de información que las entidades están obligadas a depositar, con el consiguiente perjuicio para la entidad y sus administradores.

¿QUIÉN DEBE APROBAR EL ESTADO DE INFORMACIÓN NO FINANCIERA?

El Estado de información no financiera deberá ser firmado por todos los administradores de la sociedad que esté obligada a formular las cuentas y el informe de gestión, que respondan de la veracidad de los mismos. Si falta la firma de alguno de ellos, se señalará en los documentos en que falte, con una mención expresa de la causa.

¿EL ESTADO DE INFORMACIÓN NO FINANCIERA SE PRESENTARÁ A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS?

Será de obligado cumplimiento que el informe sobre la información no financiera sea presentado como punto separado del orden del día para su aprobación a la Junta General de Accionistas de las sociedades.

ADEMÁS DE PRESENTAR EL ESTADO DE INFORMACIÓN NO FINANCIERA EN EL REGISTRO MERCANTIL, ¿SE TIENE QUE PUBLICAR O HACER DIFUSIÓN?

La divulgación del informe que contenga esta información se debe hacer de forma gratuita, en la página web de la compañía, durante los primeros seis meses desde la finalización del ejercicio y deberá permanecer disponible al menos durante cinco años.

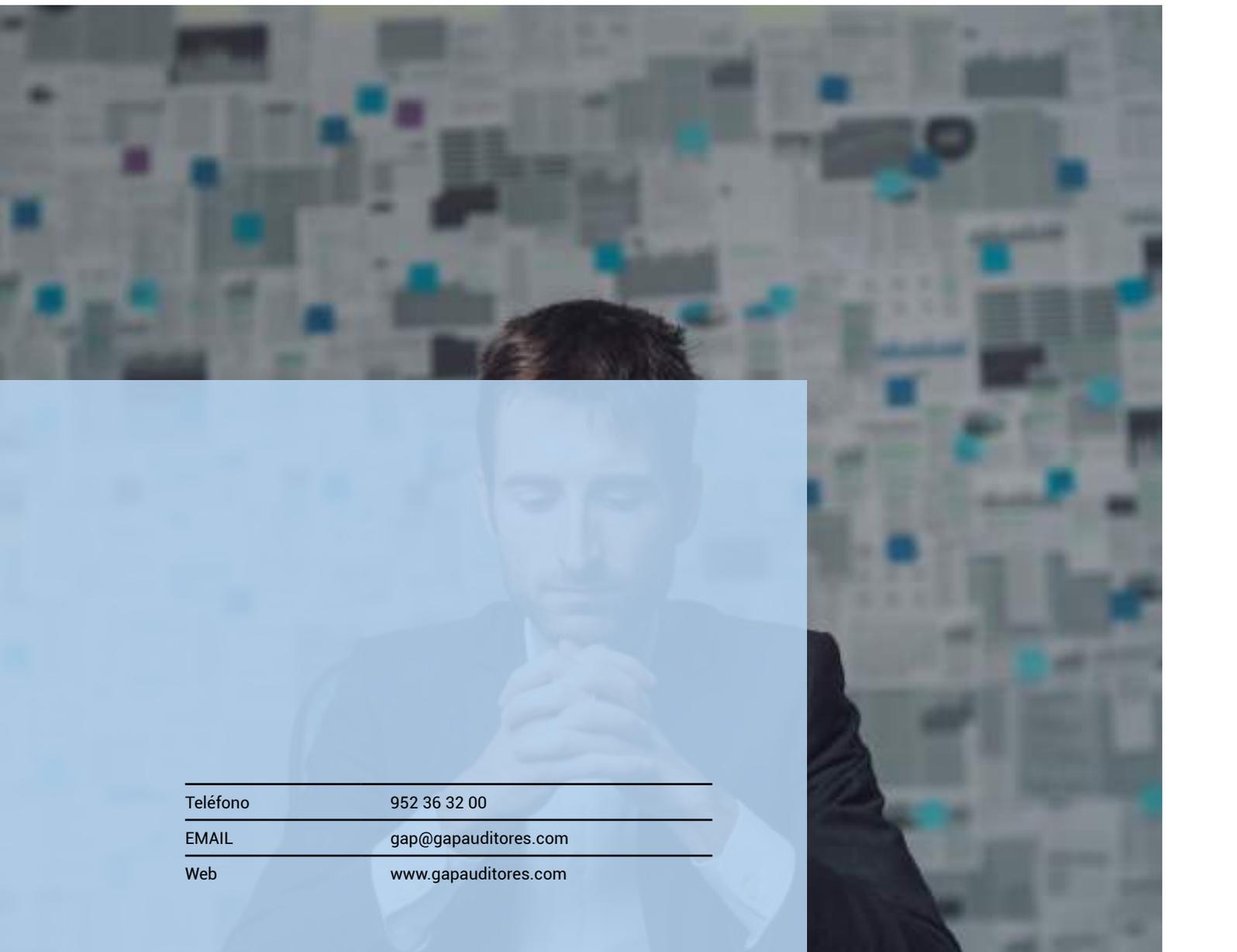
Las sociedades podrán publicar en el Portal de la Responsabilidad Social del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social la información no financiera contenida en el informe de gestión.

¿CÓMO PODEMOS AYUDARTE?

- ✓ Definición del modelo de gobierno
- ✓ Análisis de los temas materiales y sus riesgos asociados
- ✓ Definición de KPI's
- ✓ Análisis de la suficiencia, calidad y fiabilidad de la información utilizada para elaborar el estado
- ✓ Elaboración del estado de información no financiera
- ✓ Elaboración de políticas y procedimientos
- ✓ Verificación interna o como prestador independiente de servicios de verificación, del estado de información no financiera.

Esta publicación ha sido redactada en términos generales y debe ser contemplada únicamente como una referencia general. Esta publicación no puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas y usted no debe actuar, o abstenerse de actuar, de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico.

Póngase en contacto con Gap Auditores en cualquiera de nuestras oficinas para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. Gap Auditores no acepta ni asume cualquier responsabilidad ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o ante cualquier decisión basada en ella.



Teléfono	952 36 32 00
EMAIL	gap@gapauditores.com
Web	www.gapauditores.com